



DECRETO DE ALCALDÍA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO **“PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA Y PROGRAMA SOCIOMOTRIZ 2024 - 2025”**, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO.

(Expediente n.º: 1194/2024)

RESULTANDO: Providencia de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2024, por la que se incoa expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, para la ejecución del servicio denominado **“PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA Y PROGRAMA SOCIOMOTRIZ 2024-2025”** (código C.P.V.: 92000000 Servicio de esparcimiento, culturales y deportivos), con un presupuesto base de licitación de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CATORCE CÉNTIMOS (50.978,14 €), IGIC incluido.

RESULTANDO: Que al citado expediente se ha incorporado los siguientes documentos:

Actuaciones previas:

- Memoria Justificativa, de fecha 29 de julio de 2024.

Inicio de expediente de instrucción:

- Informe de insuficiencia de medios del Alcalde - Presiente de fecha 29 de julio de 2024.
- Providencia de Alcaldía, de fecha 29 de julio de 2024, que aprueba de inicio de expediente de contratación.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Documento RC de retención de crédito (sustitutivo del certificado de existencia de créditos).
- Informe jurídico del Secretario, de fecha 29 de julio de 2024.
- Informe de fiscalización previa limitada de la Intervención de fecha igual fecha.

RESULTANDO: Decreto de Alcaldía n.º 2024-0566, de fecha 31 de julio del presente, por el que se aprueba el referido expediente de contratación junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (PPT) y el gasto. Asimismo, aprueba la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado ordinario, se designan nominativamente los miembros de la Mesa de Contratación y se nombra responsable del contrato.

RESULTANDO: Que previa publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, han sido presentadas las siguientes solicitudes de participación en el proceso de licitación, por las siguientes empresas admitidas por el Órgano de Contratación:





N.º	EMPRESA	CIF	FECHA PRESENTACIÓN DE
1	OCIDE ASESORES, S.L.	B38530614	13 de agosto de 2024 a las 11:01:02
2	GRUPO TAFOR CANARIAS, S.L.U.	B76619055	14 de agosto de 2024 a las 17:27:56

RESULTANDO: Que con fecha **10 de septiembre de 2024** se constituyó la Mesa de Contratación procediendo a la apertura del **sobre electrónico (único) presentado por las empresas admitidas**, comprobándose que contienen la documentación exigida conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

N.º	NOMBRE EMPRESA	Criterio A Menor Precio Ofertado (€)	Criterio B (Mayor sueldo de los monitores)
1	OCIDE ASESORES, S.L.	49.233,75 €	5€/hora adicional
2	GRUPO TAFOR CANARIAS, S.L.U.	50.277,16 €	-

Posteriormente, aplicando los criterios de valoración previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se procedió a **evaluar y clasificar la oferta**, con el siguiente resultado, **por el orden de la puntuación obtenida:**

N.º	NOMBRE EMPRESA	Puntuación Criterio A	Puntuación criterio B	Total, Puntuación
1	OCIDE ASESORES, S.L.	40	50	90
2	GRUPO TAFOR CANARIAS, S.L.U.	16,07	0	16,07

RESULTANDO: Que previo requerimiento a la empresa **OCIDE ASESORES, S.L.**, mejor clasificada, por los servicios dependientes del órgano de contratación, ésta ha presentado la documentación exigida por la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERANDO: Que al expediente han sido incorporados los documentos exigidos por los artículos 116.3 y por la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que se ha seguido lo dispuesto por el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula el procedimiento abierto simplificado.



CONSIDERANDO: Que los Órganos de Contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada (art. 62.1 Ley de Contratos del Sector Público).

CONSIDERANDO: Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 149.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

CONSIDERANDO: Que por razón del valor estimado del contrato corresponde al Alcalde-Presidente (o Concejal en quien delegue) la competencia para actuar como órgano de contratación, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DECRETO:

PRIMERO: Adjudicar el contrato de servicios denominado **PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA Y PROGRAMA SOCIOMOTRIZ 2024-2025** (códigos C.P.V.: 92000000 Servicio de esparcimiento, culturales y deportivos) en las condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta, a la empresa **OCIDE ASESORES, S.L.**, provista con NIF B38530614, por ser la empresa que ha obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, conforme a las siguientes condiciones:

Objeto	En el presente caso, se trata de prestar el servicio consistente la gestión de los siguientes puntos de promoción deportiva básica y programa sociomotriz.			
	A) Promoción Deportiva Básica.			
	N.º de puntos	Denominación	Horas/Semana	N.º monitores
	1	BALONCESTO	4	1
	1,5	GIMNASIA RÍTMICA	6	1
	1,5	AJEDREZ	6	1
	1	BOLA CANARIA	4	1
	1	BICICLETA DE MONTAÑA	4	1
	2	PSICOMOTRICIDAD	8	1
1	FÚTBOL 7	4	1	





	1	ATLETISMO (Cabra Trail)	4	1
	B) Programa Sociomotriz.			
	N.º de puntos	Denominación	Horas/Semana	N.º monitores
	2	Programa Sociomotriz	6	1
	<p>Además de las posibles competiciones y concentraciones de cada modalidad deportiva durante el periodo de vigencia del contrato, durante el número de horas que establezca el Servicio de Deportes del Cabildo Insular de La Palma, que también será objeto de la contratación.</p>			
Precio Ofertado	<p>Precio Ofertado (excluido IGIC): CUARENTA Y SEIS MIL DOCE EUROS OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (46.012,85 €)</p> <p>IGIC: TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS NOVENTA CÉNTIMOS (3.220,90 €)</p> <p>Precio Ofertado (incluido IGIC): CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (49.233,75 €)</p>			
Mejora	<p>El contratista se obliga a abonar a cada uno de los monitores en concepto de retribución 5 euros/hora adicional a los 12 euros/hora mínimo previsto en el PCAP. Por lo que la retribución bruta total será de 17 euros/hora por monitor.</p>			
Plazo	<p>El contrato tendrá un plazo de duración desde la fecha de formalización del contrato hasta el 15 de junio de 2025.</p> <p>2.- Considerando que el objeto del presente contrato es la ejecución del servicio de Promoción Deportiva Básica y Programa Sociomotriz 2024-2025, para un proyecto que ha sido subvencionado mediante Convenio suscrito con el <i>Excmo. Cabildo Insular de La Palma</i>; sujeto a plazo de justificación no prorrogable, el plazo de ejecución del servicio constituye una obligación esencial del contrato, por lo que su incumplimiento generará la responsabilidad del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que le ocasione.</p>			





Adscripción de medios personales:	El contratista se compromete a la adscripción de NUEVE (9) personas . Todas ellas profesionales, que cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente para el ejercicio de su profesional y que dispongan de la documentación requerida.
Obligación del contratista:	El contratista antes de la firma del contrato deberá aportar al Ayuntamiento relación nominativa de personas que realizarán materialmente el mismo. En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, será requisito que todas las personas adscritas al servicio aportarán una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales , regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

TERCERO: Disponer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 y del compromiso de consignación, en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2025, conforme al siguiente detalle:

Año	Importe	Aplicación Presupuestaria	Denominación
2024	21.452,41 €	2024.3410.22609	MONITORES PROMOCIÓN DEPORTIVA
2025	27.781,34 €	2025.3410.22609	MONITORES PROMOCIÓN DEPORTIVA

CUARTO: Notificar la presente Resolución, de forma electrónica, a todos los licitadores, comunicando al adjudicatario del contrato que cuenta con el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el siguiente a la recepción de dicha notificación para la formalización del contrato mediante documento administrativo, que tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de Puntallana, salvo que se firme de modo telemático.

QUINTO: Publicar anuncio de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto General Indirecto Canario.

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a la Intervención de Fondos a través del sistema electrónico municipal de gestión de expedientes.





Ayuntamiento
PUNTALLANA



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4HJRMQ3DNAMFE96J4XNFZ45RLT
Verificación: <https://puntallana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

